

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-A-2024-ALC-MDSA

San Antonio, 31 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía económica Administrativa y Política en los asuntos de su competencia de conformidad con lo señalado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, concordado con el Art.194 de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 establece que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios –CAS- modalidad especial laboral del Estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por, personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento.

Que, encontrándose vacante el cargo de la Sub Gerencia de Registros Civiles de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, corresponde encargar las funciones propias de dicho Despacho;

Que, de acuerdo a la Ley 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo al mandato de los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, debidamente reglamentada por el Decreto Supremo N°015-98-PCM, establece en su artículo 18° que: "Las Oficinas Registrales se encontraran a cargo de jefes de registro civil. Son las encargadas de registrar y observar los actos que la presente ley y el reglamento de las inscripciones. En mérito a lo señalado, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, exige que todos los Registradores Civiles deben estar debidamente acreditados mediante Resolución expedido por el Titular del Pliego.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visado de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a partir del 31 de octubre de 2024, las funciones propias de la **SUB GERENCIA DE REGISTROS CIVILES y JEFE del OREC** de la Municipalidad Distrital de San Antonio, al **ABOG. JORGE LUIS PAJUELO RISCO**, Gerente Municipal de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí (www.munisanantoniohri.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

HICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde